



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN
DEMANDADO : PJ CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICADO : 41-001-41-89-005-2021-00773-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva con Singular de Mínima Cuantía**, por reunir las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** a favor de **MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN**, identificado con el Nit. 813.002.158-3, y en contra del demandado **PJ CONSTRUCCIONES S.A.S. identificado con Nit. No. 900.579.356-7**, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

Cuotas de Administración – Local Comercial No. 2178

1. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$84.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de septiembre de 2019, la cual venció el 05 de septiembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2019, causados desde el 06 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
2. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$84.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de octubre de 2019, la cual venció el 05 de octubre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2019, causados desde el 06 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

3. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$84.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de noviembre de 2019, la cual venció el 05 de noviembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2019, causados desde el 06 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
4. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$84.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de diciembre de 2019, la cual venció el 05 de diciembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2019, causados desde el 06 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
5. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de enero de 2020, la cual venció el 05 de enero de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2020, causados desde el 06 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
6. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de febrero de 2020, la cual venció el 05 de febrero de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2020, causados desde el 06 de en febrero de 2020 hasta que se verifique el



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

7. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de marzo de 2020, la cual venció el 05 de marzo de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2020, causados desde el 06 de en marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
8. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de abril de 2020, la cual venció el 05 de abril de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2020, causados desde el 06 de en abril de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
9. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de mayo de 2020, la cual venció el 05 de mayo de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2020, causados desde el 06 de en mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
10. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de junio de 2020, la cual venció el 05 de junio de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2020, causados desde el 06 de en junio de 2020 hasta que se verifique el pago



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

11. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de julio de 2020, la cual venció el 05 de julio de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2020, causados desde el 06 de en julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
12. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de agosto de 2020, la cual venció el 05 de agosto de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2020, causados desde el 06 de en agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
13. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de septiembre de 2020, la cual venció el 05 de septiembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2020, causados desde el 06 de en septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
14. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de octubre de 2020, la cual venció el 05 de octubre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2020, causados desde el 06 de en octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

15. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de noviembre de 2020, la cual venció el 05 de noviembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2020, causados desde el 06 de en noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
16. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de diciembre de 2020, la cual venció el 05 de diciembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2020, causados desde el 06 de en diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
17. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de enero de 2021, la cual venció el 05 de enero de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2021, causados desde el 06 de en enero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
18. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de febrero de 2021, la cual venció el 05 de febrero de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2021, causados desde el 06 de en febrero de 2021 hasta que se verifique el



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

19. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de marzo de 2021, la cual venció el 05 de marzo de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2021, causados desde el 06 de en marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
20. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de abril de 2021, la cual venció el 05 de abril de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2021, causados desde el 06 de en abril de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
21. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de mayo de 2021, la cual venció el 05 de mayo de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2021, causados desde el 06 de en mayo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
22. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de junio de 2021, la cual venció el 05 de junio de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2021, causados desde el 06 de en junio de 2021 hasta que se verifique el pago



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

23. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de julio de 2021, la cual venció el 05 de julio de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2021, causados desde el 06 de en julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

24. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.050M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de agosto de 2021, la cual venció el 05 de agosto de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2021, causados desde el 06 de en agosto de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

Cuotas de Administración – Local Comercial No. 2277

- 1.** Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$185.700 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de septiembre de 2019, la cual venció el 05 de septiembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2019, causados desde el 06 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 2.** Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$185.700 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de octubre de 2019, la cual venció el 05 de octubre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2019, causados desde el 06 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

3. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$185.700 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de noviembre de 2019, la cual venció el 05 de noviembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2019, causados desde el 06 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
4. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$185.700 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de diciembre de 2019, la cual venció el 05 de diciembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2019, causados desde el 06 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
5. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de enero de 2020, la cual venció el 05 de enero de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2020, causados desde el 06 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
6. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de febrero de 2020, la cual venció el 05 de febrero de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2020, causados desde el 06 de en febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

7. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de marzo de 2020, la cual venció el 05 de marzo de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2020, causados desde el 06 de en marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
8. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de abril de 2020, la cual venció el 05 de abril de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2020, causados desde el 06 de en abril de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
9. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de mayo de 2020, la cual venció el 05 de mayo de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2020, causados desde el 06 de en mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
10. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de junio de 2020, la cual venció



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

el 05 de junio de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2020, causados desde el 06 de en junio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

11. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de julio de 2020, la cual venció el 05 de julio de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2020, causados desde el 06 de en julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
12. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de agosto de 2020, la cual venció el 05 de agosto de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2020, causados desde el 06 de en agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
13. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de septiembre de 2020, la cual venció el 05 de septiembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2020, causados desde el 06 de en septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
14. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de octubre de 2020, la cual venció el 05 de octubre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2020, causados desde el 06 de en octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

15. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de noviembre de 2020, la cual venció el 05 de noviembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2020, causados desde el 06 de en noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
16. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de diciembre de 2020, la cual venció el 05 de diciembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2020, causados desde el 06 de en diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
17. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de enero de 2021, la cual venció el 05 de enero de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2021, causados desde el 06 de en enero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

- 18.** Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de febrero de 2021, la cual venció el 05 de febrero de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2021, causados desde el 06 de en febrero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 19.** Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de marzo de 2021, la cual venció el 05 de marzo de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2021, causados desde el 06 de en marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 20.** Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de abril de 2021, la cual venció el 05 de abril de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2021, causados desde el 06 de en abril de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 21.** Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de mayo de 2021, la cual venció el 05 de mayo de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2021, causados desde el 06 de en mayo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

- 22.** Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de junio de 2021, la cual venció el 05 de junio de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2021, causados desde el 06 de en junio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 23.** Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de julio de 2021, la cual venció el 05 de julio de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2021, causados desde el 06 de en julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 24.** Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2277 correspondiente al mes de agosto de 2021, la cual venció el 05 de agosto de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2021, causados desde el 06 de en agosto de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

Cuotas de Administración – Local Comercial No. 2279

- 1.** Por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$87.200 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de septiembre de 2019, la cual venció el 05 de septiembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

septiembre de 2019, causados desde el 06 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

2. El Despacho se abstiene de librar orden de pago por lo pretendido por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de septiembre de 2019, toda vez que por dicho concepto se libró orden de pago en el numeral primero de pretendido por cuotas de administración del LOCAL comercial No. 2279.
3. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$185.700 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de octubre de 2019, la cual venció el 05 de octubre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2019, causados desde el 06 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
4. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$185.700 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de noviembre de 2019, la cual venció el 05 de noviembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2019, causados desde el 06 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
5. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$185.700 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de diciembre de 2019, la cual venció el 05 de diciembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2019, causados desde el 06 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

6. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de enero de 2020, la cual venció el 05 de enero de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2020, causados desde el 06 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
7. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de febrero de 2020, la cual venció el 05 de febrero de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2020, causados desde el 06 de en febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
8. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de marzo de 2020, la cual venció el 05 de marzo de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2020, causados desde el 06 de en marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
9. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de abril de 2020, la cual venció el 05 de abril de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2020, causados desde el 06 de en abril de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

10. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2178 correspondiente al mes de mayo de 2020, la cual venció el 05 de mayo de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2020, causados desde el 06 de en mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

11. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de junio de 2020, la cual venció el 05 de junio de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2020, causados desde el 06 de en junio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

12. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de julio de 2020, la cual venció el 05 de julio de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2020, causados desde el 06 de en julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

13. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de agosto de 2020, la cual venció el 05 de agosto de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2020, causados desde el 06 de en agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

- 14.** Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de septiembre de 2020, la cual venció el 05 de septiembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2020, causados desde el 06 de en septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 15.** Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de octubre de 2020, la cual venció el 05 de octubre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2020, causados desde el 06 de en octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 16.** Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de noviembre de 2020, la cual venció el 05 de noviembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2020, causados desde el 06 de en noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 17.** Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de diciembre de 2020, la cual venció el 05 de diciembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2020, causados desde el 06 de en



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

18. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de enero de 2021, la cual venció el 05 de enero de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2021, causados desde el 06 de en enero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
19. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de febrero de 2021, la cual venció el 05 de febrero de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2021, causados desde el 06 de en febrero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
20. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de marzo de 2021, la cual venció el 05 de marzo de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2021, causados desde el 06 de en marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
21. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de abril de 2021, la cual venció el 05 de abril de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

abril de 2021, causados desde el 06 de en abril de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

22. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de mayo de 2021, la cual venció el 05 de mayo de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2021, causados desde el 06 de en mayo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

23. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de junio de 2021, la cual venció el 05 de junio de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2021, causados desde el 06 de en junio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

24. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de julio de 2021, la cual venció el 05 de julio de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2021, causados desde el 06 de en julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

25. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.750 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 2279 correspondiente al mes de agosto de 2021, la cual venció el 05 de agosto de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2021, causados desde el 06 de agosto de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

SEGUNDO: Se ordena el pago de las cuotas ordinarias de administración que se causen a lo largo del proceso judicial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena al pago de intereses de mora sobre el valor de las cuotas ordinarias, de administración que se causen a lo largo del proceso judicial a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, de conformidad con lo ordenado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre la condena en costas el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandada, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C.G.P.

SEXTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio a la parte demandada, conforme lo preceptúa el artículo 290 y S.s. del Cód. General del Proceso o en su defecto el Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a la abogada **VIVIANA KATHERINE RIVERA GARZÓN**, identificada con la C.C. No. 1.075.250.177 y titular de la tarjeta profesional No. 241.080 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **21 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **058**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA